



ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS JUSTIFICATIVAS Y DEL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR Y DE REINTEGRO

Fecha de publicación: 12 de abril de 2023

Plazo de alegaciones: del 13 de abril al 5 de mayo de 2023

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2022**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 3 de abril de 2023, adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022, así como inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de las mismas.”

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 111 de 14 de septiembre de 2022.

II.- Con fecha 22 de noviembre de 2022, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de disposición de gastos a favor de las entidades deportivas que se detallan a continuación, por cada una de las líneas subvencionables:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

a) Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas:

Exp.	Peticionario	Subvención
E2022004640S00002	Federación de Arrastre Canario	10.888,89
E2022004640S00006	Federación de Lucha del Garrote Canario	10.000,00
E2022004640S00026	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	14.000,00

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwHA==	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwHA%3D%3D	
Normativa	Página	1/16
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**b) Gastos de adquisición de material inventariable por parte de las federaciones deportivas:**

Exp.	Peticionario	Subvención
E2022004640S00006	Federación de Lucha del Garrote Canario	3.500,00

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Exp.	Peticionario	Actividad	Subvención
E2022004640S00003	Federación de Arrastre Canario	Fiestas en honor a San Benito Abad 2022	1.900,00
E2022004640S00004	Federación de Arrastre Canario	IV Internacional de la mujer y el Deporte autóctono del arrastre	2.280,00
E2022004640S00007	Federación de Lucha del Garrote Canario	Copa Cabildo 2022 lucha del garrote canario	3.040,00
E2022004640S00009	Federación de Lucha del Garrote Canario	VII Simposio Lucha Garrote Canario.	2.660,00
E2022004640S00024	Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua	Encuentro Ichasagua 2022 Escuela De Verano	3.000,00
E2022004640S00027	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	Torneo Triangular Equipos Femeninos	1.000,00

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Exp.	Peticionario	Subvención
E2022004640S00001	Club De Luchas Brisas Del Teide de Fasnia	8.000,00
E2022004640S00005	Club Deportivo De Lucha Las Adelfas	10.500,00
E2022004640S00008	Club De Lucha Benchomo	10.500,00
E2022004640S00010	Club De Luchas Arafonche	8.000,00
E2022004640S00011	Club Deportivo Chacaica de Güímar	4.000,00
E2022004640S00012	Asoc Deportiva C.L. Arguama	8.000,00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwA==	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 2/16





Exp.	Peticionario	Subvención
E2022004640S00013	Club De Luchas Rosario	8.000,00
E2022004640S00014	Club Deportivo De Luchas Luguama-Guamasa	10.500,00
E2022004640S00015	Asoc Club Deportivo Revoleada De Llano Del Moro	8.000,00
E2022004640S00016	Union Tijarafe Guanche	8.000,00
E2022004640S00017	Club Deportivo De Lucha La Cuna De Tradiciones De Tegueste	8.000,00
E2022004640S00018	Club De Lucha Los Campitos	8.000,00
E2022004640S00020	Club De Lucha Univlag	2.500,00
E2022004640S00022	Club De Lucha Chimbesque	8.000,00
E2022004640S00023	Asociacion Deportiva Club De Lucha Igara	2.500,00
E2022004640S00025	Club De Lucha Estilista Araya Candelaria	2.500,00
E2022004640S00028	Club Deportivo Lucha Canaria Achi-Tejina	2.500,00

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Exp.	Peticionario	Subvención
E2022004640S00021	Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua	1.000,00

III.- Conforme la Base 12.II, para cada una de las líneas subvencionables se establece la siguiente forma de justificación, siendo el plazo de justificación, según se establece en la Base 12.III, hasta el 31 de enero de 2023:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo IX).
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida.
- En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwHA==	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwHA%3D%3D	
Normativa	Página	3/16
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4 A.1) 2, se deberán de presentar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

- *Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).*
- B) *Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.*
- *Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. (Anexo X)*
 - *Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida.*
 - *Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo XI).*
 - *Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).*
- C) *Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.*
- *De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife acreditativo del número de categorías deportivas con las que ha contado el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.*
- D) *Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.*
- *De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la correspondiente Federación deportiva acreditativo del número de licencias tramitadas por el club solicitante durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.*

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/16





IV.- Con fecha 28 de febrero de 2023, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele:

- Un plazo de diez hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes E2022004640S00002, E2022004640S00006, E2022004640S00009, E2022004640S00024 y E2022004640S00026.

- Un plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo al beneficiario con número de expediente E2022004640S00027. En dicho anuncio se le comunica que sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa que proceda se iniciará procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003 como es, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos recibidos.

V.- En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente para cada una de las diferentes líneas subvencionables:

- A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:*
- a) *Los beneficiarios con números de expedientes E2022004640S00002 y E2022004640S00006 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.*
 - b) *El beneficiario con número de expediente E2022004640S00026 presenta la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hacen fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.*
- B) *Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia:*
- a) *Los beneficiarios con números de expedientes E2022004640S00003, E2022004640S00004 y E2022004640S00007 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.*
 - b) *De la memoria justificativa de la actividad subvencionada (anexo XI) presentada por el beneficiario con número de expediente E2022004640S00009 (Federación de Lucha del Garrote Canario), se desprende que el ámbito, carácter y naturaleza de la actividad fue insular, al no participar en la misma, al menos, un 25% de deportistas regionales (procedentes de otras islas). Dicha circunstancia difiere de lo recogido en la ficha-proyecto explicativa de la actividad a*

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16





subvencionar (anexo VI) presentada en la solicitud inicial de subvención, la cual recoge que el ámbito, carácter y naturaleza de la actividad sería regional.

Por lo expuesto, se procede a realizar nueva valoración de la actividad subvencionada conforme los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4.B relativos al apartado a) (Ámbito, carácter y naturaleza):

-Valoración realizada previa al otorgamiento de la subvención concedida:

CRITERIOS DE VALORACION														
A				B							C		PUNTOS TOTALES	SU C
Ambito carácter y naturaleza				Repercusión social							Volumen Presupuestario			
a.1	a.2	a.3	SUBTOTAL A	Part.	% Muj	% DF	Días	Consol.	Gratuidad	SUBTOTAL B	SUBTOTAL C			
30	0	0	30	15	2,5	2,5	12	0	5	37	6,5	73,5		

-Nueva valoración conforme la memoria (anexo XI) justificativa presentada:

CRITERIOS DE VALORACION														
A				B							C		PUNTOS TOTALES	SU C
Ambito carácter y naturaleza				Repercusión social							Volumen Presupuestario			
a.1	a.2	a.3	SUBTOTAL A	Part.	% Muj	% DF	Días	Consol.	Gratuidad	SUBTOTAL B	SUBTOTAL C			
15	0	0	15	15	2,5	2,5	12	0	5	37	6,5	58,5		

-A la vista de la nueva valoración, el importe de subvención a conceder (2.280,00 €) es inferior a la subvención concedida (2.660,00 €) en el acuerdo de otorgamiento, lo que conlleva el inicio de expediente de reintegro parcial por dicha diferencia (380,00 €).

- c) De la memoria justificativa de la actividad subvencionada (anexo XI) presentada por el beneficiario con número de expediente E2022004640S00024 (Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua), se desprende que el ámbito, carácter y naturaleza de la actividad fue insular, al no participar en la misma, al menos, un 25% de deportistas regionales (procedentes de otras islas). Dicha circunstancia difiere de lo recogido en la ficha-proyecto explicativa de la actividad a subvencionar (anexo VI) presentada en la solicitud inicial de subvención, la cual recoge que el ámbito, carácter y naturaleza de la actividad sería regional.

Por lo expuesto, se procede a realizar nueva valoración de la actividad subvencionada conforme los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4.B relativos al apartado a) (Ámbito, carácter y naturaleza):

-Valoración realizada previa al otorgamiento de la subvención concedida:

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16	



CRITERIOS DE VALORACION														
A				B							C		PUNTOS TOTALES	SU C
Ambito carácter y naturaleza				Repercusión social							Volumen Presupuestario			
a.1	a.2	a.3	SUBTOTAL A	Part.	% Muj	% DF	Días	Consol.	Gratuidad	SUBTOTAL B	SUBTOTAL C			
30	0	0	30	15	2,5	2,5	12	5	5	42	6,5	78,5		

-Nueva valoración conforme la memoria (anexo XI) justificativa presentada:

CRITERIOS DE VALORACION														
A				B							C		PUNTOS TOTALES	SU C
Ambito carácter y naturaleza				Repercusión social							Volumen Presupuestario			
a.1	a.2	a.3	SUBTOTAL A	Part.	% Muj	% DF	Días	Consol.	Gratuidad	SUBTOTAL B	SUBTOTAL C			
15	0	0	15	15	2,5	2,5	12	5	5	42	6,5	63,5		

-A la vista de la nueva valoración, el importe de subvención a conceder (2.660,00 €) es inferior a la subvención concedida (3.000,00 €) en el acuerdo de otorgamiento, lo que conlleva el inicio de expediente de reintegro parcial por dicha diferencia (340,00 €).

d) La Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, con número de expediente E2022004640S00027, procede con fecha 2 de febrero de 2023 a la devolución voluntaria de la subvención concedida ya que no pudo ejecutar la actividad en el plazo estipulado.

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, los beneficiarios han acreditado con anterioridad al otorgamiento de las subvenciones, mediante certificado federativo del número de categorías deportivas con las que ha contado el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones, la justificación de las mismas.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, el beneficiario ha acreditado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, mediante certificado federativo del

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwH==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwH%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16	



número licencias tramitadas por el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones, la justificación de la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022 y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la siguiente sanción:

Exp.	Entidad	Motivo	Sanción
E2022004640S00026	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificantes de fecha 28 de febrero de 2023	75,00 €

Cuarto.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

"2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16





como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

Quinto.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Sexto.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16





c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.”

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwH==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwH%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16





- a) *Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
- i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
 - ii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
 - iii) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) *Reintegro parcial:*
- i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
 - ii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
 - iii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*
 - iv) *En la línea subvencionable de “organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia”, cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*
 - v) *En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.”*

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería lo siguiente:

- a) *Federación de Lucha del Garrote Canario (Exp. nº E2022004640S00009). Reintegro parcial de la subvención concedida para la organización de la actividad “VII Simposio Lucha Garrote Canario”, por importe de 380,00 €, más los correspondientes intereses de demora, como consecuencia del incumplimiento del criterio de valoración recogido en la base 4.B.a) y reajuste posterior de la puntuación obtenida.*
- b) *Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua (Exp. nº E2022004640S00024). Reintegro parcial de la subvención concedida para la organización de la actividad “Encuentro Ichasagua 2022 Escuela de Verano”, por importe de 340,00 €, más los correspondientes intereses de demora, como consecuencia del incumplimiento del criterio de valoración recogido en la base 4.B.a) y reajuste posterior de la puntuación obtenida.*
- c) *Aceptar la devolución voluntaria efectuada por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife (E2022004640S00027) por importe de 1.000,00 €.*

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/16



**Séptimo.- Procedimiento de reintegro.**

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs).

Octavo.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Noveno.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

a) Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas:

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2022004640S00002	Federación de Arrastre Canario	G38455309	228637	10.888,89
E2022004640S00006	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	10.000,00

b) Gastos de adquisición de material inventariable por parte de las federaciones deportivas:

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2022004640S00006	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	3.500,00

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwH==	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwH%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 12/16





Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Actividad	Subvención
E2022004640S00003	Federación de Arrastre Canario	G38455309	228637	Fiestas en honor a San Benito Abad 2022	1.900,00
E2022004640S00004	Federación de Arrastre Canario	G38455309	2268637	IV Internacional de la mujer y el Deporte autóctono del arrastre	2.280,00
E2022004640S00007	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	Copa Cabildo 2022 lucha del garrote canario	3.040,00

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2022004640S00001	Club De Luchas Brisas Del Teide de Fasnia	G38208112	40085	8.000,00
E2022004640S00005	Club Deportivo De Lucha Las Adelfas	G76701762	363081	10.500,00
E2022004640S00008	Club De Lucha Benchomo	G38288254	287905	10.500,00
E2022004640S00010	Club De Luchas Arafonche	G67791236	438923	8.000,00
E2022004640S00011	Club Deportivo Chacaica de Güímar	G76643824	311720	4.000,00
E2022004640S00012	Asoc Deportiva C.L. Arguama	G38292454	287872	8.000,00
E2022004640S00013	Club De Luchas Rosario	G38270278	12409	8.000,00
E2022004640S00014	Club Deportivo De Luchas Luguama-Guamasa	G76518570	287876	10.500,00
E2022004640S00015	Asoc Club Deportivo Revoleada De Llano Del Moro	G76648468	311665	8.000,00
E2022004640S00016	Union Tijarafe Guanche	G38263919	38649	8.000,00
E2022004640S00017	Club Deportivo De Lucha La Cuna De Tradiciones De Tegueste	G76527399	272766	8.000,00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwHA==	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwHA%3D%3D	
Normativa	Página	13/16
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2022004640S00018	Club De Lucha Los Campitos	G38288007	13539	8.000,00
E2022004640S00020	Club De Lucha Univlag	G38579165	247901	2.500,00
E2022004640S00022	Club De Lucha Chimbesque	G38356663	287896	8.000,00
E2022004640S00023	Asociacion Deportiva Club De Lucha Igara	G38249538	287778	2.500,00
E2022004640S00025	Club De Lucha Estilista Araya Candelaria	G76772045	385533	2.500,00
E2022004640S00028	Club Deportivo Lucha Canaria Achi-Tejina	G76779198	385609	2.500,00

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2022004640S00021	Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua	G38374203	8065	1.000,00

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, con CIF G38060612, correspondiente a la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de dicha federación por importe de 14.000,00 €.

Tercero.- Iniciar procedimiento sancionador a la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, con CIF G38060612, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004640S00026	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificantes de fecha 28 de febrero de 2023	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/04/2023 09:12:58
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/16		





La sanción podrá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, línea de subvención y año, detallando como concepto de ingreso "pago sanción".

Cuarto.- Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022:

A) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Actividad	Subvención
E2022004640S00009	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	VII Simposio Lucha Garrote Canario.	2.280,00
E2022004640S00024	Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua	G38374203	8065	Encuentro Ichasagua 2022 Escuela De Verano	2.660,00

Quinto.- Aceptar las devolución voluntaria realizada por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife que se detalla a continuación:

Exp.	Entidad	CIF	NIT	Actividad	Subvención
E2022004640S00027	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	266881	Torneo Triangular Equipos Femeninos	1.000,00

Sexto.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación de Lucha del Garrote Canario (Exp. nº E2022004640S00009). Reintegro parcial de la subvención concedida para la organización de la actividad "VII Simposio Lucha Garrote Canario", por importe de 380,00 €, más los correspondientes intereses de demora, como consecuencia del incumplimiento del criterio de valoración recogido en la base 4.B.a) y reajuste posterior de la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwHA==	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio	Servicio Administrativo de Deportes
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwHA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 15/16





- b) Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua (Exp. nº E2022004640S00024). Reintegro parcial de la subvención concedida para la organización de la actividad “Encuentro Ichasagua 2022 Escuela de Verano”, por importe de 340,00 €, más los correspondientes intereses de demora, como consecuencia del incumplimiento del criterio de valoración recogido en la base 4.B.a) y reajuste posterior de la puntuación obtenida.

Séptimo.- Nombrar Instructor del procedimiento sancionador y de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Octavo.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado cuarto de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.

Noveno.- Ordenar la publicación de las presentes subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	6rdb7npQK2ZAsxUJ+ jmwHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:12:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6rdb7npQK2ZAsxUJ%2BjmwHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16

